LEGISLATURA DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 106 I bis • 25 de octubre 2023.

Mesa Directiva

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia
Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría
Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría
Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia
Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante
Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante
Dip. Margarita López Pérez
Integrante
Dip. Luz María García García
Integrante
Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Quinta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 177 bis a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Salud y Asistencia Social de este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 177 bis a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de motivar la donación de sangre, así como implementar campañas de sensibilización a fin de difundir su importancia, asegurando el acceso a sangre segura para toda persona que requiera una transfusión; presentada por las diputadas Julieta García Zepeda y Margarita López Pérez, y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez.

Antecedentes

Único. La Iniciativa sustentó su exposición de motivos esencialmente en lo siguiente:

Una transfusión de sangre es un procedimiento médico de rutina en el cual el paciente recibe sangre donada o alguno de sus componentes desde una persona sana (llamada "donante") a una persona enferma (denominada "receptor"), todo esto por medio de un tubo estrecho colocado en una vena del brazo. Se efectúan para aumentar la capacidad de la sangre para transportar oxígeno, restaurar el volumen de sangre del cuerpo y corregir problemas de la coagulación.

Este procedimiento que puede salvar vidas ayuda a reemplazar la sangre que se pierde a causa de una cirugía o de una lesión. La transfusión de sangre también puede ser útil cuando una enfermedad impide que el cuerpo produzca sangre o algunos de los componentes sanguíneos de forma adecuada.

Que la sangre se ha considerado el líquido vital por excelencia desde el principio de la historia, por lo que su introducción al cuerpo humano, con el objeto de restaurar su salud, ha sido motivo de múltiples ensayos desde hace centurias.

La primera transfusión sanguínea de humano a humano la realizó James Blundell en 1818, aunque aún persistían los problemas de la coagulación y de la compatibilidad; el primero lo intentaron resolver Jean Louis Prévost y Dumas en 1821, usando hidróxido de sodio (sosa cáustica) como anticoagulante; el segundo empezó a resolverse en el siglo pasado, cuando en 1901, Karl Landsteiner describió los grupos sanguíneos A, B y O. En nuestro medio, Matías Genaro Béistegui García y Francisco Javier Vértiz hicieron la primera transfusión exitosa en un caso de hemorragia puerperal en 1845.

Que la transfusión se transformó en una modalidad de tratamiento científica, dado que los principios y métodos usados se basaron en la evidencia, tras unos estudios científicos controlados. Se hizo accesible puesto que ya no hacía falta tener una capacitación excepcional, dado que hubo de desarrollarse para poder aplicarla en el frente, en condiciones difíciles y cerca de la zona de operaciones, con el personal de que se disponía allí. Se hizo técnicamente asequible al desarrollarse equipos baratos y fácilmente transportables, además de conseguir la adecuada conservación y transporte de la sangre.

Gracias a todo esto, hoy en día, en el mundo se realizan aproximadamente 118,5 millones de donaciones de sangre. El 40% en países de ingresos altos, donde vive el 16% de la población mundial.

Que aproximadamente 13 300 centros de donación de sangre de 169 países declararon haber recogido un total de 106 millones de donaciones. El número de unidades recogidas en los centros de donación varía en función del grupo de ingresos. La mediana anual de donaciones por centro es de 1 300 en los países de ingresos bajos, de 4 400 en los países de ingresos medianos bajos y de 9 300 en los de ingresos medianos altos, frente a la mediana de 25 700 en los países de ingresos altos.

Las personas reciben transfusiones de sangre por varios motivos, entre ellos, cirugías, lesiones, enfermedades y trastornos hemorrágicos.

La sangre posee varios componentes, entre ellos:

- *Los glóbulos rojos que transportan el oxígeno y ayudan a eliminar los desechos*
- *Los glóbulos blancos que ayudan al cuerpo a combatir infecciones*
- *El plasma que es la parte líquida de la sangre*
- *Las plaquetas que ayudan a que la sangre se coagule adecuadamente*

Así mismo, hay que destacar que existen diferentes grupos sanguíneos. El grupo sanguíneo se determina buscando la presencia de ciertos antígenos (azúcares complejos o moléculas de proteínas que pueden desencadenar una respuesta inmunitaria) en la superficie de los glóbulos rojos. Los antígenos de células sanguíneas son los antígenos del grupo sanguíneo A y B y el factor Rh.

Los cuatro tipos principales de sangre son A, B, AB y O (distribución en la población general):

- *A: el antígeno A (pero no el B) está presente. (40%)*
- *B: el antígeno B (pero no el A) está presente. (10%)*
- *AB: los antígenos A y B están presentes. (5%)*
- *O: no están presentes los antígenos A ni los B. (45%)*

Que una transfusión de sangre es más segura cuando el grupo sanguíneo de la sangre transfundida coincide con el grupo sanguíneo y el estado de Rh del receptor (en otras palabras, los grupos sanguíneos son compatibles). De esta manera, previamente a una transfusión, los bancos de sangre someten las muestras de sangre del donante y del receptor a una «prueba de grupo sanguíneo y compatibilidad cruzada». Esta prueba minimiza el riesgo de que ocurra una reacción peligrosa o posiblemente mortal.

Que los requisitos para considerar a una persona apta para donar, al menos en México vendrían siendo los siguientes:

- *Tener entre 18 y 65 años;*
- *Peso mínimo de 50 Kg.*
- *Tener, en términos generales, buena salud.*
- *No haber tenido cirugía alguna en los últimos seis meses.*
- *No haberse realizado tatuaje, perforación o acupuntura en los últimos doce meses.*
- *No haber padecido infecciones como hepatitis B o C, VIH-SIDA, enfermedad de Chagas o sífilis.*
- *No padecer epilepsia, tuberculosis o enfermedades graves del corazón.* • *No haber recibido trasplantes de órganos.*
- *No usar drogas intravenosas o inhaladas.*
- *Mujeres: no estar embarazada o lactando.*
- *En los 5 días previos a donar, no haber tomado analgésicos.*
- *No haber ingerido bebidas alcohólicas en las últimas 48 horas.*
- *El día de la donación: no presentar tos, resfriado, dolores de cabeza o de abdomen.*
- *Puede presentarse a la donación después de un desayuno ligero (fruta y café).*

Que el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea proyecta que para el año 2024 al menos el 10% de la sangre provenga de donantes voluntarios no remunerados y de repetición, y alcanzar un 100% al año 2040; cumpliendo el nivel de seguridad que brinda este tipo de donación conforme a lo establecido por la OMS, es decir se debe contar con una organización eficaz, redes de suministro integradas para la coordinación a nivel nacional todas las actividades relacionadas con la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre.

De acuerdo al panorama actual de la donación voluntaria y altruista de sangre en el país, se puede observar que los mexicanos no acostumbramos a acudir de manera voluntaria, lo cual puede explicarse por la falta de información y conocimiento sobre los procesos, además de estar influenciados por mitos y creencias sobre el tema.

Reiterando que la importancia de participar en la donación es debido a que, la sangre y los productos sanguíneos además de salvar millones de vidas cada año, son recursos esenciales para el tratamiento eficaz de diversas enfermedades, padecimientos o procedimientos; como por ejemplo: mujeres que sufren hemorragias relacionadas con el embarazo y el parto; niños que padecen anemia grave debida al paludismo y la malnutrición; pacientes con trastornos de la médula ósea, trastornos de la hemoglobina y enfermedades por inmunodeficiencia hereditarios; víctimas de traumatismos, emergencias, desastres y accidentes; así como pacientes sometidos a procedimientos médicos y quirúrgicos graves o complejos.

Es por esto, que se trabaja para generar conciencia sobre la importancia que tiene este tipo de donación voluntaria, altruista y de repetición como la fuente más segura para los pacientes que requieren de una transfusión sanguínea.

Consideraciones

La Comisión de Salud y Asistencia Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, es competente para participar, conocer y dictaminar el presente proyecto de decreto.

Tal como lo dispone el artículo 313 de la Ley General de Salud, compete a la Secretaría de Salud federal elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos.

Asimismo, conforme al artículo 341 Bis de la mencionada ley, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran; asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto. La Secretaría de Salud emitirá las disposiciones que regulen tanto la infraestructura con que deberán contar los bancos de sangre que lleven a cabo actos de disposición y distribución de células troncales, como la obtención, procesamiento y distribución de dichas células.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, para abastecer de sangre segura todos los componentes sanguíneos colectados deben ser estudiados para la detección de marcadores de agentes infecciosos transmisibles por transfusión, tales como

el virus de la inmunodeficiencia humana, los virus B y C de la hepatitis, Trypanosoma cruzi, Treponema pallidum y otros que según diversas circunstancias se hagan necesarios.

La donación voluntaria no remunerada y regular, la selección adecuada del donante y el mejoramiento de las pruebas de laboratorio, han permitido que en las últimas dos décadas hubiera una reducción importante del riesgo de transmisión transfusional de agentes infecciosos.

La sangre y componentes sanguíneos para uso terapéutico deben reunir los requisitos de calidad necesarios a fin de que resulten inocuos o no patogénicos, funcionales y, en su caso, viables. Para ello, la evaluación del donante, la obtención, la extracción, los análisis, conservación, preparación, suministro, transportación, recepción, utilización y, en su caso, destino final se efectuará observando los lineamientos que establecidos y demás disposiciones aplicables.

Los bancos de sangre, los puestos de sangrado y los servicios de transfusión, deben implementar programas de educación, información, sensibilización y reclutamiento en la comunidad dentro de su área de influencia para fomentar la donación voluntaria y altruista, periódica y responsable con la finalidad de mantener una fuente de donantes sanos y comprometidos.

Toda donación de sangre o componentes sanguíneos deberá ser voluntaria, libre de coacción y no remunerada. No deberá otorgarse al donante pago alguno, tanto en dinero en efectivo ni en formas equivalentes.

El donante debe cumplir una serie de requisitos mínimos establecidos para poder realizar una donación, en casos de duda prevalecerá el criterio médico el que en todo momento observará las disposiciones legales aplicables.

El Centro Estatal de Trasfusión Sanguínea en Michoacán estable como requisitos para poder donar, los siguientes:

• Ser mayor de 18 años;
• Pesar mínimo 50 Kg.;
• En general tener buena salud;
• Presentar una identificación oficial con fotografía;
• Personas sin tos, gripe, dolores de cabeza o de estómago;
• No padecer, o haber padecido, epilepsia, hepatitis, sífilis, paludismo, cáncer, sida o enfermedades severas del corazón;
• No haber ingerido bebidas alcohólicas en las últimas 48 horas;
• No haber tenido ningún tipo de cirugía en los últimos seis meses;
• No haberse realizado tatuaje, perforación o acupuntura en el último año;
• No haber sido vacunado contra hepatitis o rabia en el último año, y
• En ayuno mínimo de 4 horas.

Por solidaridad, altruismo, generosidad y tantas otras expresiones que engloban el gesto desinteresado de donar una pequeña parte de uno mismo, esta Comisión de Salud y Asistencia Social, considera la viabilidad de la propuesta de reforma, misma que representa la posibilidad de fomentar la donación sanguínea tomando en consideración que una sola donación, puede salvar hasta tres vidas, pues de la cantidad de sangre que se dona, una vez procesada, se extrae una unidad de eritrocitos, otra de plasma y otra de plaquetas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 62 fracción XXV, 64 fracción I y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

Decreto

***Único*. Se adiciona al Título Tercero "Salubridad Local", el Capítulo XXIV "Transfusión Sanguínea" y el artículo 177 bis, a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

Capítulo XXIV
Transfusión Sanguínea

Artículo 177 bis. De conformidad con la Ley General de Salud y en los términos establecidos en los convenios de coordinación correspondientes, la Secretaría será responsable de definir, supervisar y aplicar las políticas, procedimientos e instrumentos a las que se sujetarán los centros de la transfusión sanguínea, hospitales y centros de salud, así como los establecimientos, servicios y actividades de los sectores social y privado, para el control sanitario de la disposición, internación y salida de sangre humana, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Coordinarse con el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea para el cumplimiento de sus objetivos;

II. Tener a su cargo el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea;
III. Coadyuvar con la autoridad sanitaria federal para la expedición, revalidación o revocación, en su caso, de las autorizaciones y licencias sanitarias que en la materia requieran las instituciones públicas, así como las personas físicas y morales de los sectores social o privado, en los términos establecidos por las disposiciones aplicables;
IV. Coordinar, supervisar, evaluar y concentrar la información relativa a la disposición, internación y salida del Estado de Michoacán, de sangre humana, de sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;
V. Promover y coordinar la realización de campañas de donación voluntaria y altruista de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;
VI. Proponer y, en su caso, desarrollar actividades de investigación, capacitación de recursos humanos e información en materia de donación de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;
VII. Establecer mecanismos para la sistematización y difusión de la normatividad e información científica y sanitaria en materia de disposición de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;
VIII. Proponer y, en su caso, realizar actividades educativas, de investigación y de difusión para el fomento de la cultura de la donación de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas para fines terapéuticos y de investigación;
IX. Coadyuvar con las autoridades correspondientes para evitar la disposición ilícita de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas; y,
X. Promover la constitución de los Comités de Medicina Transfusional en las unidades médicas del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a las normas oficiales mexicanas.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de octubre de 2023.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga, *Integrante*; Dip. Luz María García García Gutiérrez, *Integrante.*

75

LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL

HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL